114

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Economía

N. 717.-

D E C R E T O Nº 61780.=

QUE AUTORIZA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES PARA EL CONSUMO DE LAS MAQUINAS EMPLEADAS EN OBRAS DE VIALIDAD.-

ASUNCION, Febrero 8 de 1936.-

V I S T O S : La nota Nº 6 elevada al Ministerio de Economía por el Departamento Nacional de Obras Públicas en la que solicita la provisión de combustibles y lubrificantes destinados al consumo de las máquinas y vehículos empleados en las obras de vialidad; los informes de la Giraduría del Ministerio, de la Contaruría General, y Dirección del Tesoro, de la Inspección General de Hacienda y de la Junta Nacional de Aprovisionamiento, de conformidad con el Art. 193, Inciso 3º de la Ley de Organización Administrativa; oído el parecer del Consejo de Ministros;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art. 1º.-Autorízase al Departamento Nacional de Obras Públicas a adquirir con la intervención de la Inspección de Hacienda las cantidades de combustibles y lubrificantes que a continuación se detallan:

DE J. y F. PEREZ

6.000 litros kerosen a $ 0,15 el lt..		$ m/arg.	900.-

DE LA S.A. COMERCIAL "MANUEL FERREIRA

6.000 ks.	gas-oil a $ 131.-m/arg.	$ m/arg.	786.-
1.500 "	grasa consistente a $ 0,49	" " "	735.-
200 "	estopa " " 1.50	" " "	300.-
50 "	aceite especial para freno a $ 3,20.....	" " "	160.-
		$ m/arg.	1.981.-
2.000 ks.	aceite F a $ 0,14 V.S.	$ U. S.	280.-
1.000 ks.	" H A " 0.11 " "	" " "	110.-
1.000 "	" C3 " " 0,13 " "	" " "	130.-
		Dólares:	520.-

Art. 2º.-Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro al Departamento Nacional de Obras Públicas la suma de $ 900.-m/arg.(NOVECIENTOS PESOS ARGENTINOS),1981-m/arg. (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ARGENTINOS) y 520 Dólares(QUINIENTOS VEINTE DOLARES).-A los efectos del pago de las sumas fijadas en moneda argentina y dólares, la Oficina de Cambios expedirá los siguientes giros:
De 900 $ m/arg. a favor de J. y F. Pérez y de 1981 m/arg. a favor de S.A.Comercial"Manuel Ferreira" ambos sobre la plaza de Buenos Aires y otro de 520 Dólares a favor de S.A. Comercial "Manuel Ferreira" sobre Nueva York.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Economía

1111.

N. 717.-

Art. 3°.-La Oficina de Cambios hará las conversiones respectivas de conformidad con la Resolución N° 961 de su Directorio.

Art. 4°.-Impútese estas erogaciones a los fondos de la Ley N°1508.

Art. 5°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-